



ACUERDO No. CSJRIA21-24
25 de marzo de 2021

“Por el cual se suspende el reparto de Acciones Constitucionales a un Despacho Judicial y se dispone el cierre extraordinario”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por la Ley 270 de 1996 en el artículo 85 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, según lo discutido en reunión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del 25 de marzo de 2021, con ponencia de la Magistrada Beatriz Eugenia Ángel Vélez y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11631 del 22 de septiembre de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se adoptó el Plan de Transformación Digital de la Rama Judicial para el periodo 2021- 2025, como Instrumento de Planeación Institucional Estratégica para los próximos 5 años, que sirva de norte común integrador para el desarrollo del Proyecto de Transformación Digital de la Rama Judicial de manera viable, gobernable y sostenible, a través del cual se materializa la formulación, desde la planeación estratégica, del Plan de Justicia Digital de que trata el Artículo 103 del Código General del Proceso.

Que en cumplimiento de las directrices anteriores, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, suscribió el 30 de diciembre de 2020, un contrato cuyo objeto es *“Prestar el servicio de digitalización de los expedientes de los procesos judiciales y/o documentos de la Rama Judicial que se encuentran en gestión en los diferentes despachos judiciales del Distrito Judicial de Pereira”*, con la UNION TEMPORAL EVO-BIG-PEREIRA.

Que en desarrollo del Contrato en cuestión, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda ha ejercido un control permanente, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567, lo que ha permitido visualizar los avances y dificultades en su ejecución, observándose que se hace necesario instrumentalizar un procedimiento para el cumplimiento de las diferentes actividades por parte del contratista, sin que se afecte la prestación del servicio de justicia.

Que es necesaria la interacción permanente de los servidores judiciales de cada Despacho con los empleados del contratista, por cuanto el plan de digitalización contempla a más de la conversión de documentos físicos (papel) a documentos electrónicos (digitalizados o escaneados), la indexación de todos los documentos electrónicos que se creen dentro del expediente judicial, a fin de ser ubicados con facilidad por los usuarios y mantener un orden procedimental.

Que la articulación entre los Servidores Judiciales del Despacho y la empresa contratista, en lo que a la indexación se refiere, permitirá el proceso de capacitación a los primeros para que continúen con el trámite, una vez el contratista termine la digitalización.

Que mediante Acuerdo CSJRIA21-22 del 19 de marzo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en aras de lograr una mayor fluidez en la ejecución del contrato, así como, generar condiciones favorables de desempeño y disponibilidad de expedientes, que redundarán en la eficacia y efectividad de los resultados esperados, con mayor grado de satisfacción por parte de los servidores judiciales que recibirán el producto final, para darle continuidad al expediente digital, decidió programar, para los Despachos que estén siendo intervenidos, la suspensión del reparto sin compensación de Acciones Constitucionales (Acciones de Tutela, Acciones Populares, Acciones de Grupo y Habeas Corpus), por un término aproximado de un (1) mes y el cierre extraordinario de acuerdo con las necesidades.

Que actualmente el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pereira, se encuentra en el proceso de digitalización de expedientes.

Que en reunión ordinaria del 25 de marzo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda con el fin de apoyar la labor de digitalización, así como, la capacitación de los empleados del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pereira determinados por la Juez, decidió suspender el reparto de Acciones Constitucionales (Acciones de Tutela, Acciones Populares, Acciones de Grupo y Habeas Corpus), por el término comprendido entre el 25 de marzo de 2021 y el 23 de abril de 2021 ambas fechas inclusive, sin lugar a compensación, y el cierre extraordinario del Despacho Judicial desde el 26 al 30 de abril de 2021, tiempo en el que la Juez podrá realizar las audiencias que tenía programadas.

Que el artículo 6º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura delegó en los Consejos Seccionales la facultad de exonerar o disminuir temporalmente el reparto a uno o varios Despachos Judiciales y en el artículo 11º la facultad de conceder autorización de cierre extraordinario por Fuerza Mayor.

Que en virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - SUSPENSIÓN DE REPARTO. Suspender el reparto de Acciones Constitucionales (Acciones de Tutela, Acciones Populares, Acciones de Grupo y Habeas Corpus), al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pereira, por el término comprendido entre el 25 de marzo de 2021 y el 23 de abril de 2021, ambas fechas inclusive, sin lugar a compensación posterior.

ARTICULO SEGUNDO – CIERRE EXTRAORDINARIO. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Pereira, desde el 26 al 30 de abril de 2021, ambas fechas inclusive, con el propósito de realizar las actividades descritas en la parte considerativa de este Acto Administrativo.

Parágrafo. Durante el cierre extraordinario, la Juez podrá realizar las audiencias que tenía programadas con antelación a la expedición del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: El Despacho Judicial objeto de la presente medida, deberá comunicarla, por el medio que consideren más idóneo, a las partes interesadas.

ARTICULO CUARTO: Comunicar esta decisión al Juzgado Interesado, al Consejo Superior de la Judicatura – UDAE, a la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pereira y a la Oficina Judicial - Reparto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, al Colegio de Abogados de Risaralda y a la comunidad en general, mediante la publicación en página Web.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira – Risaralda, el día 25 de marzo de 2021

JAIME ROBLEDO TORO
Presidente

MP: BEAV
Elaboró: BEAV/Ago
Revisó: JRT


BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ
Magistrada